REPÚBLICA
DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0012-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos";*

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]";*

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

QUE, la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 031/2024 de 13 de septiembre de 2024 y modificado con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0003-A de 28 de enero de 2025, para operar la ruta: New York (JFK) – Guayaquil – New york (JFK), hasta catorce (14) frecuencias semanales, con derechos de trafico de tercera y cuarta libertades del aire;

QUE, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-18732 de 10 de abril de 2025, ingresado a la institución mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-DGAC-2025-0879-E del mismo día, la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, solicita la modificación del permiso de operación, internacional, regular, a fin de incorporar la ruta: Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire;

QUE, a través del Extracto de 21 de abril de 2025, el Director General de Aviación Civil, Encargado, aceptó a trámite la solicitud de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0449-M de 03 de mayo de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó a la Dirección de Comunicación Social la publicación del extracto en la página web institucional;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0471-M de 08 de mayo de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, y Dirección Financiera que, dentro del ámbito de sus competencias levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DCOM-2025-0162-M de 08 de mayo de 2025, la Dirección de Comunicación Social, informa que el extracto de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, se

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

encuentra publicado en la web institucional;

QUE, a través del Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1682-M de 09 de mayo de 2025, el Director Administrativo, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo:

*"Por lo expuesto, la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 031/2024, vigente hasta el **25 de diciembre de 2025** y certificado de seguro de las aeronaves hasta el **01 de diciembre de 2025,** con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación dentro de las competencias de la Gestión de Seguros.*";

QUE, según Memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1001-M de 14 de mayo de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado recomienda: "*Se atienda favorablemente la solicitud de la compañía JetBlue, a fin de incorporar la ruta: Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.*";

QUE, con Memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0122-M de 15 de mayo de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

"En base a lo analizado en el presente informe, en el ámbito de competencia de la Gestión Interna de Transporte Aéreo se recomienda que se atienda favorablemente la petición de la Compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION.";

QUE, a través Memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0138-M de 10 de junio de 20255, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta el informe legal, recomendando:

"***5.1.-** Desde el punto de vista legal, el señor Director General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud de modificación de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, a fin de incorporar la ruta: **Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.***

***5.2.-** Sobre los aspectos técnicos, seguros aeronáuticos y económicos, deberá pronunciarse las Direcciones y Gestiones competentes, por lo que me abstengo de emitir pronunciamiento alguno.*";

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1025-M de 12 de junio de 2025, la Dirección Financiera, informa: "(...) ***la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION con RUC Nro 1792612403001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago derivados de facturación, para con la Dirección General de Aviación Civil**, según estado de cuenta adjunto.*";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0598-M de 12 de junio de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, presenta el informe unificado, recomendando:

"***4.1.** En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las Gestiones antes referidas en el presente informe, se desprende que no existe objeción técnico; administrativo; financiero; y, legal - aerocomercial, para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION.***

***4.2.** El señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que "(…) a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, **dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos… Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil** (…)", por lo que, me permito informar:*

***4.2.1.** Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION., a fin de incorporar la ruta: **Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire**, a su permiso de operación renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 031/2024 de 13 de septiembre del 2024 y modificado con Acuerdo*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Nro.DGAC-DGAC-2025-0003-A de 28 de enero de 2025. (...)";

QUE, la solicitud de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del artículo primero del permiso de operación de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION,** para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 031/2024 de 13 de septiembre del 2024, modificado con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0003-A de 28 de enero de 2025, quedando el cuadro de ruta de la siguiente manera:

SEGUNDA: Ruta, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.
- New York (JFK) – Guayaquil – New york (JFK), hasta catorce (14) frecuencias semanales, con derechos de trafico de tercera y cuarta libertades del aire.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 031/2024 de 13 de septiembre del 2024, se mantienen vigentes.

El presente Acuerdo deja sin efecto al ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0003-A de 28 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. - Dado en Quito, D.M. , a los 12 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO FRANCO CASTRO
Validar únicamente con FirmaEC